



ORD. : N° 2998 ./

ANT. : Fiscalización institución ejecutora.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO, 20 DE JULIO DE 2012

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN LEÓN BLOY  
Santiago Bueras N° 182  
Santiago

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N° 2974 y N° 2975, que se adjuntan, las cuales aplican multas administrativas y descuentos como resultado de la fiscalización del Programa Inversión en la Comunidad, año 2011, en la región de Valparaíso.

Las multas deben ser canceladas en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Debe utilizar comprobantes adjuntos.

Posteriormente, la Corporación debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobantes originales de depósito, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RAMÓN MUÑOZ AZÚA  
PROFESIONAL DELEGADO  
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO



RMA/JSS

DISTRIBUCIÓN:

1. Lo indicado
2. Departamento de Empleo
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Departamento de Intermediación Laboral Valparaíso
5. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: APLICA MULTAS ADMINISTRATIVAS A LA INSTITUCIÓN EJECUTORA **“FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA FAMILIA”**, R.U.T. N° 65.317.690-2, EN EL MARCO DE SUPERVISIÓN AL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD, SEXTO LLAMADO AÑO 2011.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2974 /**

**VALPARAÍSO, 20 JUL 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Organismo Ejecutor **“Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia”**, R.U.T N° 65.317.690-2, representado por don Juan Alberto Rabah Cahbar, C. I. N° 5.954.139-0, ambos domiciliados en calle Santiago Bueras N° 182, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011”, en la Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 8818, de fecha 28 de septiembre de 2011.

2.- Que, los días 24, 25 y 26 de octubre de 2011, y los días 03, 07, 09, 10, 15 y 16 de noviembre de 2011, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

1) Beneficiaria Pabla Medel Ibacache, quien se desempeña en Liga Deportiva Granadilla, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, no asiste a su lugar de trabajo el día 24 de octubre de 2011;

2) Beneficiarias Ruth Alarcón Millapel y Nelly Balladares Garrido, quienes se desempeñan en Junta de Vecinos Los Ciruelos, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, registran anticipadamente sus horas de ingreso y salida en el libro de asistencia. La primera de ellas los días 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2011, y la segunda, el día 24 de octubre de 2011;

3) Beneficiaria María Santis Castro, quien se desempeña en Junta de Vecinos N° 73 Ampliación Villa Dulce, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, registra anticipadamente en el libro de asistencia la hora de salida del día 26 de octubre de 2011;

4) Beneficiaria Verónica Solís Ceballos no asiste a su lugar de trabajo el día 20 de octubre de 2011 y Beneficiaria Marta Tapía Robles no firma entrada del día 21 de octubre de 2011. Ambas beneficiarias se desempeñan en Sede Comunitaria Manuel Bustos, comuna de Viña del Mar;

5) Beneficiaria Verónica Araya Quezada, quien se desempeña en Comité de Allegados Bellavista, Villa Rogers, comuna de Viña del Mar, no asiste a su lugar de trabajo el día 03 de noviembre de 2011;

6) Beneficiaria Luisa Castro Saez, quien se desempeña en Jardín Infantil Pinocho, Miraflores, comuna de Viña del Mar, no asiste a su lugar de trabajo el día 02 de noviembre de 2011;

7) Beneficiaria Hortensia Barrales Vega, quien se desempeña en Corporación Ecológica Laguna Verde, comuna de Valparaíso, fue despedida con fecha 02 de noviembre de 2011 por inasistencia injustificada a su lugar de trabajo los días 26, 27, 28 de octubre de 2011 y 02 de noviembre de 2011;

8) Beneficiaria María Silva Guzmán no registra su hora de salida y no firma el libro de asistencia el día 09 de noviembre de 2011. Beneficiaria Soledad Álvarez Villarroel no asiste a su lugar de trabajo el día 09 de noviembre de 2011, sin embargo es registrada como presente en el libro de asistencia, además, presenta enmendaduras en el libro de asistencia en la hora de salida de los días 02 y 03 de noviembre de 2011. Beneficiaria Josefina Silva Guzmán no asiste a su lugar de trabajo el 08 de noviembre de 2011. Beneficiaria Carol Maturana Otarola presenta enmendadura en su registro de asistencia del día 02 de noviembre de 2011 y no asiste a su lugar de trabajo el día 08 de noviembre de 2011. Todas las beneficiarias se desempeñan en Junta de Vecinos Puesta del Sol, Villa Independencia, comuna de Viña del Mar;

9) Beneficiaria Olivia Donoso Velasco no firma en el registro de asistencia la salida del día 09 de noviembre de 2011. Beneficiaria Loreyn Véliz Montalbán se retira anticipadamente de su lugar de trabajo el día 08 de noviembre de 2011, específicamente, se retira a las 11:20 hrs. Además, el lugar de trabajo no cuenta con baño. Ambas beneficiarias se desempeñan en Comité de Allegados Manos Unidas, Villa Independencia, comuna de Viña del Mar;

10) Beneficiaria Ana Bravo Pulgar, quien se desempeña en Escuela Bernardo O'Higgins, comuna de Viña del Mar, registra anticipadamente en el libro de asistencia la hora de salida del día 16 de noviembre de 2011.

3.- Que, los informes de fiscalización Folio N°773, de fecha 16 de noviembre de 2011, Folio N° 780, de fecha 21 de noviembre de 2011, Folio N° 801, de fecha 28 de noviembre de 2011, y Folio N° 848, de fecha 06 de diciembre de 2011, contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

4.- Que, el Organismo Ejecutor, fue citado, mediante Ordinarios N° 4059, de fecha 28 de octubre de 2011, N° 4187, de fecha 08 de noviembre de 2011, N° 4341, de fecha 16 de noviembre de 2011, y N° 4485, de fecha 23 de noviembre de 2011, para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

5.- Que, con fechas 07 de noviembre de 2011, 14 de noviembre de 2011, 22 de noviembre de 2011 y 25 de noviembre de 2011 el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, no han tenido mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que, las actas de fiscalización, las actas de declaración de beneficiarios del Programa, las copias de los registros de asistencia de los beneficiarios del programa y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.- Que, los hechos irregulares constatados constituyen infracciones al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.- Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarios no firmen el libro de asistencia, que no registren en el libro de asistencia su hora de salida o de entrada, que registren anticipadamente su hora de ingreso o salida de su lugar de trabajo y que el libro de asistencia se encuentre con enmendaduras, implican que el Organismo Ejecutor incurrió en graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

9.- Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarios no asistieron a su lugar de trabajo y que asisten a su lugar de trabajo menos horas de las estipuladas en sus contratos de trabajo, implican que el Organismo Ejecutor no dio cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE en el marco de la ejecución del Programa, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

10.- Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarios no asistieron a su lugar de trabajo y que asisten a su lugar de trabajo menos horas de las estipuladas en su contrato de trabajo, trae como consecuencia que se deben descontar los días y las horas no trabajadas por los beneficiarios, descuento que se debe practicar al momento de pagarse el beneficio al Organismo Ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

11.- Que, el hecho irregular consistente en destinar a beneficiarios del Programa a un lugar de trabajo que no cuenta con baño, implica que el Organismo Ejecutor incurrió en una conducta sancionable como falta grave en virtud de lo dispuesto en el párrafo 11 del numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del

Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 8818, de fecha 28 de septiembre de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, también dictada por este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "**Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia**", R.U.T. N° 65.317.690-2, las siguientes multas administrativas:

a) **Multa equivalente a 31 UTM**, por graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes indicadas;

b) **Multa equivalente a 31 UTM**, por no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE en el marco de la ejecución del Programa, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

c) **Multa equivalente a 20 UTM**, por destinar a beneficiarios del Programa a un lugar de trabajo que no cuenta con baño, conducta sancionada como falta grave en virtud de lo dispuesto en el párrafo 11 del numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de los días no trabajados por las beneficiarias Pabla Medel Ibacache, Verónica Araya Quezada, Luisa Castro Saez, Hortensia Barrales Vega, Soledad Álvarez Villarroel, Joselín Silva Guzmán y Carol Maturana Otarola, el cual asciende a la suma de \$ 22.386, y el descuento de las horas no trabajadas por la beneficiaria Loreyn Véliz Montalbán, el cual asciende a la suma de \$ 1599, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RAMÓN MUÑOZ AZÚA**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**SENCE REGIÓN DE VALPARAISO**



RMA/JSS/MPMS/RAP/VVO/CPZ/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

**REF.: APLICA MULTA ADMINISTRATIVA A LA INSTITUCIÓN EJECUTORA, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, "FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA", RUT N° 65.317.690-2, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERVISIÓN AL PROGRAMA "INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD", AÑO 2011.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2975**

**VALPARAISO, 20 DE JULIO DE 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia**, RUT N° 65.317.690-2, representado por don Juan Alberto Rabah, C. I. N° 5.954.139-0, ambos domiciliados en calle Santiago Bueras N° 182, Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa, "Inversión en la Comunidad," año 2011.

2.- Que, los días 22 de noviembre de 2011 y 15 de diciembre de 2011, los supervisores Doña María Pilar Montoya Sánchez y Don Rodrigo Araya Portilla, proceden a supervisar a la Institución Ejecutora, ya individualizada, detectando lo siguiente:

Con respecto a los beneficiarios (as) María Aranda Ayala, RUT N° 07.593.874-8 ( no registra salida 21/11/2011) y Rose Marie Casanueva Mardones, RUT N° 14.001.812-0, (el permiso concedido sólo cubría el día 9/11/2011 y no por el 8/11/2011), pertenecientes al Jardín Infantil Golondrina, Playa Ancha, Valparaíso, Fernando Flores Salinas, RUT N° 06.331.303-3, (la hora de salida del día 29/11/2012 es a las 10:00 hrs.), perteneciente al Club Deportivo Racing, Santa Inés, Viña del Mar, María Vilches Moraga, RUT N° 10.112.697-7, (no existe firma en registro de asistencia al fin de la jornada 29/11/2012 ni asistencia el 30/11/2012), perteneciente al Centro Aspaud, Santa Inés, Viña del Mar, y Leonilda Vilches Moraga, RUT N° 08.244.266-9, (la hora de salida del día 30/11/2012 es a las 12:20 hrs.), pertenecientes a la Unidad Vecinal N° 64, Santa Inés, Viña del Mar, Paola Chacón Ojeda, RUT N° 13.308.710-9, (registro anticipado de horas de asistencia) perteneciente a CAVAS, Viña del Mar y Julia Díaz Rojas, RUT N° 05.228.828-2, (incorrecto uso del libro de asistencia) perteneciente a la Unión Vecinal de Juntas de Vecinos, Viña del Mar, se verifica la irregularidad contemplada en las Bases de la **alteración o pérdida del libro de asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancia entre la asistencia real de los beneficiarios (as) a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el libro, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, como asimismo, toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa asociada al Programa.**

3.- Que, los descargos fueron solicitados a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental en comento, mediante oficios ordinarios N° 4581, de fecha 28 de noviembre de 2011, N° 4907, de fecha 19 de diciembre de 2011, y N°1989, de fecha 02 de mayo de 2012.

4.- Que, los descargos presentados por la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, no lograron desvirtuar las irregularidades constitutivas de infracción ventiladas en el proceso de la especie.

5.- Que, los hechos constatados constituyen infracciones a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Numeral catorce (14), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral quinto (5) esto es, la alteración o pérdida del libro de asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancia entre la asistencia real de los beneficiarios (as) a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el libro, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, como asimismo, toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa asociada al Programa.

6.- Que, la presente Resolución Exenta se fundamenta en los antecedentes contenidos en los Informes Inspectivos Regionales, números 870 de fecha 12 de diciembre de 2011, 906 de fecha 28 de diciembre de 2011 y ampliación 870 de fecha 04 de junio de 2012.

7.- Que en relación a lo expuesto en la parte final del Título catorce (14) de las Bases de Licitación, se considera como factor agravante la conducta previa del ejecutor, toda vez que registra una multa anterior en el sistema.

#### VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, las Bases Administrativas aprobadas por resolución exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011 del Sence, la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, "**Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia**", RUT N° 65.317.690-2, en razón de los hechos irregulares mencionados en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa administrativa:

- Aplíquese, multa equivalente a **32 U.T.M.**, por lo contemplado en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem Faltas Graves, numeral quinto (5) de las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este

Servicio Nacional, en razón del segundo considerando de esta resolución, por la causal, alteración o pérdida del libro de asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber; discrepancia entre la asistencia real de los beneficiarios (as) a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el libro, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, como asimismo, toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa asociada al Programa.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de las horas no trabajadas por los beneficiarios: don Fernando Flores Salinas y doña Leonilda Vilches Moraga, el cual asciende a la suma de \$ 4.028, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RAMÓN MUÑOZ AZÚA**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**SENCE REGIÓN DE VALPARAISO**





RMA/VRDC/CPZ/NPI/OGM/JSS

Distribución:

Representante legal de la O.N.G.  
SENCE Nivel Central

Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)